



**REGLAMENTO RENOVACIÓN  
JUNTAS DE DISTRITO  
PARTIDO POPULAR PALMA  
SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2021**

## ÍNDICE

- Artículo 1º Acuerdo de celebración de las Asambleas.  
Artículo 2º La Comisión Organizadora.  
Artículo 3º Facultades de las Asambleas.  
Artículo 4º Organización y funcionamiento del Congreso en formato asambleario.

## TÍTULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE DISTRITO

- Artículo 5º Composición.  
Artículo 6º Los participantes en el plenario.  
Artículo 7º Requisitos para poder participar en el plenario.  
Artículo 8º Incidencias y reclamaciones.  
Artículo 9º De la información a los participantes.

## TÍTULO II

### DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS Y DE LA CLAUSURA

- Artículo 10º De la composición y elección de las Mesas.  
Artículo 11º Constitución de las Asambleas.  
Artículo 12º Aprobación del Reglamento.  
Artículo 13º Funciones de las Mesas.  
Artículo 14º De la Mesa de la Asamblea de Clausura.  
Artículo 15º Del Pleno y sus trabajos.  
Artículo 16º Ponencias.

## TÍTULO III

### DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

- Artículo 17º Derecho de sufragio de todos los afiliados.  
Artículo 18º De la presentación de candidaturas.  
Artículo 19º De la elección de los presidentes y de los órganos de dirección del Partido.  
Artículo 20º De la presentación del programa de los candidatos.  
Artículo 21º De las votaciones en la Asamblea cuando se hayan presentado varias candidaturas  
Artículo 22º De las impugnaciones.

## DISPOSICIONES

- Disposición Adicional primera.  
Disposición Adicional segunda.  
Disposición Adicional tercera  
Disposición Final

## REGLAMENTO RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS DE DISTRITO PARTIDO POPULAR DE PALMA

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º** *Acuerdo de celebración de las Asambleas*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los vigentes Estatutos del Partido Popular, los artículos 2, 3 y 4 de Reglamento Marco de Congresos y el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta, y según el acuerdo adoptado el 16 de septiembre de 2021 por la Junta Territorial del Partido Popular de Palma, las asambleas para la renovación de los cargos de las Juntas de Distrito, se celebrarán, con carácter ORDINARIO, en jornada de tarde el viernes 15 de octubre en cada uno de los distritos y la clausura en jornada de mañana el sábado 16 de octubre de 2021 en el Hotel Playa de Palma Palace (Avda. de Fra Joan Llabrés, 20 - 07600 Palma).

La forma y lugar de celebración de cada una de las asambleas del viernes 15 de octubre y la forma de celebración de la clausura del sábado 16 de octubre serán las que determine la Comisión Organizadora – por delegación expresa de la Junta Directiva – bien de manera presencial, telemática o de forma mixta (telemática y presencial), en función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo en vísperas a la celebración de las asambleas.

#### **Artículo 2º** *La Comisión Organizadora*

2.1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Territorial del Partido Popular de Palma impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración de las asambleas y del acto de clausura, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos del Partido se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría simple y, de sus reuniones, se levantarán las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado a la Junta Directiva Territorial.

#### **Artículo 3º** *Facultades de las Asambleas*

El Congreso con formato asambleario es el órgano supremo del Partido y sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos y lo previsto en el Reglamento de Organización del Partido Popular de les Illes Balears, son, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa.

- c) Elegir a la Presidencia de las Juntas de Distrito del Partido Popular juntamente con los vocales de los Comités Ejecutivos.
- d) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

#### **Artículo 4º Organización y funcionamiento del Congreso en formato asambleario.**

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento de las ASAMBLEAS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO DE LA JUNTA TERRITORIAL DE PALMA DEL PARTIDO POPULAR se regirá por el presente reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la constitución de la Mesa de la Asamblea y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales, el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta. Durante la celebración de la Asamblea dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

### **TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE DISTRITO**

#### **Artículo 5º Composición.**

Cada Asamblea de Distrito de la Junta Territorial del Partido Popular de Palma estará constituida, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización Regional del Partido Popular de Baleares (Artículo 31) y en el Reglamento Marco de Congresos (Artículo 20.2), **al tratarse de un Congreso de carácter Asambleario**, por todos aquellos afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

#### **Artículo 6º Los participantes en el plenario.**

Los participantes tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte la Asamblea y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

#### **Artículo 7º Requisitos para poder participar en el plenario.**

7.1. Para poder participar en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 6º del presente Reglamento, será necesario haber adquirido la condición de afiliado del Partido Popular de Palma, en la fecha en que se acuerde la convocatoria de la Asamblea por el órgano correspondiente, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago de la cuota correspondiente al año 2021 a fecha de la convocatoria.

7.2. El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial de la Asamblea.

### ***Artículo 8º Incidencias y reclamaciones.***

La Comisión Organizadora resolverá, hasta el inicio de la Asamblea y en el plazo máximo de 24 horas, las incidencias y reclamaciones que se produzcan, sin que contra la resolución de las mismas quepa recurso alguno.

### ***Artículo 9º De la información a los participantes***

Los afiliados, podrán dirigirse a la Comisión Organizadora para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

## **TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS Y DE LA CLAUSURA**

### ***Artículo 10º De la composición y elección de las Mesas.***

10.1. Las Asambleas de cada uno de los distritos del viernes 15 de octubre, tanto en forma presencial, telemática o mixta (telemática y presencial) serán presididas por una Mesa, que estará compuesta por un presidente y un secretario, que serán los de la Junta de Distrito saliente siempre que ninguno de ellos aspire a presidir de nuevo la Junta de Distrito, en ese caso la Comisión Organizadora propondrá una nueva composición de la Mesa. Todos los miembros de la Mesa han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

10.2 El acto de clausura del sábado 16 de octubre, tanto en forma presencial, telemática o mixta (telemática y presencial) será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales, que serán los mismos miembros que la Comisión Organizadora.

### ***Artículo 11º Constitución de las Asambleas.***

11.1. La Mesa de cada Asamblea de Distrito, a través de su presidente, declarará válidamente constituida la Asamblea de la Junta de Distrito, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de participantes.

11.2. La Comisión Organizadora, ejerciendo sus funciones de miembros de la Mesa del acto de clausura, declarará válidamente constituida la asamblea del acto de clausura en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de participantes.

### ***Artículo 12º Aprobación del Reglamento.***

La Mesa de cada Asamblea de Distrito deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

### ***Artículo 13º Funciones de las Mesas.***

La Mesa de cada Asamblea de Distrito dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha de la Asamblea. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

### ***Artículo 14º De la Mesa de la Asamblea de Clausura.***

14.1 Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión, autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas.

14.2 El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad a persona, o que de cualquier forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha de la Asamblea.

14.3 El vicepresidente sustituye al presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

14.4 Corresponde al secretario de la Mesa, la redacción del Acta de la sesión, recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, los documentos aprobados en relación a las ponencias debatidas y las votaciones producidas en cada una de las Asambleas de Distrito indicando los resultados.

14.5 El Acta será aprobada y firmada por el presidente y el secretario de la Mesa una vez finalizado el mismo.

14.6 La secretaría general del Partido Popular de las Illes Balears archivará y custodiará los originales de las actas de la Asamblea y deberá remitir copia de las mismas a la secretaría general del Partido Popular de Nacional.

### ***Artículo 15º Del Pleno y sus trabajos.***

15.1. Las Asambleas funcionarán en Pleno, presidido por las respectivas Mesas. En función de la forma de celebración de los actos, los acuerdos se adoptarán mediante sistema de votación presencial, telemático habilitado al efecto en caso de celebración de la Asamblea de manera telemática o mediante sistema mixto, voto presencial y telemático, en el supuesto de celebración de la Asamblea de forma mixta.

La elección de los órganos del Partido se acomodará a lo establecido en el presente Reglamento.

15.2. Cada Asamblea, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el artículo 3 de este texto, conocerá el Informe de Gestión desde el último Congreso.

### **Artículo 16º Ponencias.**

Previamente a la celebración de las Asambleas y en sesión separada de éstas, se producirá, de forma telemática, la aprobación de los textos de las siguientes ponencias aprobadas por la Junta Directiva Territorial del Partido Popular de Palma:

- 1) Ponencia Política.
- 2) Ponencia de Reglamento de Organización del Partido Popular de Palma.

Los ponentes facilitarán a la Comisión Organizadora el texto de sus ponencias el día 4 de octubre. La Comisión Organizadora publicará el texto de las ponencias en la web del PP de Palma y además lo enviará a las juntas de distrito y a los afiliados de Palma por correo electrónico el día 5 de octubre.

Las enmiendas deberán presentarse por escrito y recibidas en la Sede del Partido Popular de Palma (calle Palau Reial, 10 de Palma) o mediante la dirección de correo electrónico del Partido Popular de Palma antes de las 20.00 h. del día 11 de octubre.

Únicamente estarán legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias los afiliados de Palma que cumplan los requisitos del artículo 7 del presente Reglamento.

El debate y votación de las ponencias se celebrará en un acto de forma telemática el 13 de octubre, con el horario y orden del día que oportunamente comunicará la Comisión Organizadora.

Las enmiendas a las ponencias que se mantengan, serán defendidas por los titulares de las mismas ante los ponentes y la decisión final sobre la inclusión o no del texto de las enmiendas se someterá a votación.

Una vez concretado el texto definitivo de las ponencias, se celebrará la votación global de cada una de las ponencias.

En el acto de clausura se dará cuenta del texto definitivo de las ponencias aprobadas el 13 de octubre.

## **TITULO III DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO**

### **Artículo 17º Derecho de sufragio de todos los afiliados.**

17.1. Todos los afiliados del Partido Popular de la Junta de Distrito tienen derecho a elegir al Presidente, por sufragio universal, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta y que se plasma en el artículo 7º del presente Reglamento.

17.2 Podrán ser candidatos a residente de la Junta de Distrito o a vocal del Comité de la Junta de Distrito del Partido Popular todos los afiliados del distrito que estén al corriente del pago de sus cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento.

### ***Artículo 18º De la presentación de candidaturas.***

18.1 Quienes opten a cada una de las Presidencias de los Distritos podrán, desde las 9:00 horas del día siguiente a la convocatoria hasta las 14:00 horas del viernes 1 de octubre a las 14.00 h., presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la Sede de la Junta Territorial del Partido Popular de Palma o a través del correo electrónico de la Junta Territorial del Partido Popular de Palma.

18.2 La Comisión Organizadora, al día siguiente del cierre del plazo de presentación de candidaturas, proclamará provisionalmente candidatos a Presidente de Distrito a los afiliados presentados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La campaña electoral interna en cada Distrito se iniciará el día 2 de octubre y finalizará el día 14 de octubre a las 20:00 horas.

18.3 Todos los actos electorales dirigidos a la difusión de ideas o programas de los candidatos podrán celebrarse de forma presencial o telemática. Todo candidato podrá solicitar la convocatoria telemática de los afiliados para solicitar de estos el apoyo a su candidatura mediante actos que se celebrarán en forma presencial o telemática.

18.4 A tal efecto, la sede deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de su local a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

18.5 Se pondrán a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión ni exhibición a éstos de los datos personales de los censos de afiliados, prohibida por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### ***Artículo 19º De la elección de los presidentes y de los órganos de dirección del Partido.***

19.1 En cada Asamblea de Distrito del Partido Popular se culmina el procedimiento de elección del presidente del distrito del Partido Popular de Palma y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) La Asamblea elegirá, también, junto a los candidatos, a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme los siguientes criterios:

b.1) La Asamblea elegirá en una lista al presidente y a los hasta 22 vocales del Comité Ejecutivo Local.

b.2) En las listas solo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante la Asamblea.

19.2 Iniciada la Asamblea, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo comprobar la validez de los requisitos de las personas que conformen la candidatura. Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, en ese caso se considerará que no figura en ninguna de ellas.



19.3. En el caso de que sólo se haya presentado una candidatura a la presidencia del Distrito, la votación de la misma se realizará a mano alzada o por asentimiento de los presentes en la Asamblea.

#### ***Artículo 20º De la presentación del programa de los candidatos.***

El candidato o candidatos a Presidente del Distrito tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones en el caso de que haya más de una candidatura. El orden de las intervenciones se establecerá por sorteo.

#### ***Artículo 21º De las votaciones en la Asamblea cuando se hayan presentado varias candidaturas.***

El procedimiento de votación, para el caso de que se hayan presentado varias candidaturas a presidir el Distrito, será el siguiente:

21.1 Si la Asamblea se celebra en forma presencial o mixta (telemática y presencial), para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

21.2. Se establecerá, además, un sistema para el cómputo de los votos emitidos en forma telemática, a través de la plataforma correspondiente, que deberá asegurar el secreto del voto y garantizar la identidad del votante. Los candidatos podrán designar también interventores para el seguimiento de las votaciones que se realicen de forma telemática.

21.3 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa de la Asamblea, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

#### ***Artículo 22º De las impugnaciones.***

22.1. El acuerdo de proclamación de candidatos podrá impugnarse por éstos, por escrito, ante el Comité Organizador de la Asamblea, que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.

22.2. Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración de la Asamblea serán presentados por los participantes ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la finalización de la Asamblea.

22.3. Para las impugnaciones que afecten al desarrollo de la Asamblea será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la Asamblea.

## DISPOSICIONES

### ***Disposición Adicional primera.***

La Comisión Organizadora de las Asambleas remitirá a todos los afiliados del Partido Popular de cada distrito, vía correo electrónico, información relativa a la convocatoria de su Asamblea, horario, plazos y condiciones para participar, así como la información referida a la elección de los cargos y órganos del Partido. Esta información, además, estará disponible en la página web del Partido.

### ***Disposición Adicional segunda.***

Por decisión de la Junta Directiva Territorial de Palma convocante de las Asambleas, el Comité Organizador de las Asambleas ostentará todas las atribuciones y facultades necesarias para incorporar o modificar cualquiera de los aspectos recogidos en este Reglamento, previa justificación motivada por la excepcionalidad de la crisis sanitaria.

### ***Disposición Adicional tercera***

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente se hubiese proclamado un solo candidato a la Presidencia de alguno de los Distritos, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios de la Asamblea.

### ***Disposición Final***

Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para otros plazos marcados en todo el proceso congresual, será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, aprobados en el 18 Congreso Nacional, así como en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta y en el Reglamento de Organización del Partido Popular de las Illes Balears.